



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Reforzar los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente, en base a la homologación de los ordenamientos que se propone reformar con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en cuanto fortalecer los mecanismos tendientes a lograr un mejor control sobre la reproducción, crianza y desarrollo de animales domésticos o de compañía, por razones ambientales y de salud pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que el compromiso ambiental y de salud con los animales, es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción, pues



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

incluye también el cuidado y respeto a todos los animales y en especial a aquellos con los que convivimos diariamente conocidos como domésticos o de compañía.

Los animales forman parte de nuestra vida diaria, gracias a ellos existe un balance en nuestro medio ambiente y en las condiciones que deben prevalecer dentro de este para garantizar la salud de todos los seres vivos que cohabitamos en el mismo, por lo que es necesario contar con instrumentos legales que permitan a los animales un mejor desarrollo en su ciclo de vida.

En ese orden de ideas, encontramos como base fundamental de esta premisa la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres en 1977, misma que fue aprobada también por la UNESCO y posteriormente por la ONU.

En el citado instrumento de derecho internacional se establece que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, contemplándose que todo animal tiene derecho al respeto, que el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho, además, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; así también, todos ellos tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

En nuestro Estado, en relación a lo anterior, el Código para el Desarrollo Sustentable y la Ley de Protección a los Animales, establecen las directrices legales para la protección de las especies animales, domésticas y silvestres, que se encuentren dentro de la entidad, así como para su mantenimiento y manejo adecuado, además de la regulación para el control de su crecimiento natural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, existen diversas organizaciones de la sociedad civil en el país que indican que, en todas las entidades federativas, existen miles de perros y gatos en las calles sin dueños, señalando que muchos de estos son producto del abandono y de la reproducción natural sin control que es común cuando no existen mecanismos legales e institucionales que la regulen, ello, aunado a la falta de interés que en ocasiones muestra la sociedad para atender esta problemática.

Lo anterior ha provocado un problema de salubridad, riesgos de enfermedades y virus animales que suelen ser transmitidos a las personas, dada la cantidad de heces fecales producidas por los perros y gatos, de las cuales se estima que son cientos de toneladas las que se deben limpiar en todo el país.

Los efectos devastadores del proceso de la pandemia del COVID-19 por el cual estamos aun atravesando, nos hace un llamado urgente para que reforcemos los mecanismos legales e institucionales tendentes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente.

Cabe señalar que una forma de proteger a los animales domésticos o de compañía y salvaguardar a la vez nuestro medio ambiente para que exista un sano equilibrio ecológico, es ejerciendo un control fehaciente de su reproducción, crianza y desarrollo, ya que su reproducción desordenada y crianza clandestina con fines lucrativos en condiciones insalubres para su desarrollo, desemboca muchas veces en la sobrepoblación y el abandono de estas especies animales, lo que genera problemas ambientales y de salud, además de una vida indigna y de sufrimiento para estos seres vivos.

Uno de los métodos para fomentar la tenencia responsable de las mascotas es la esterilización. Si bien es cierto que existen diversos mitos alrededor de este proceso, son más los beneficios que se obtienen de él, ya que la esterilización reduciría, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gran medida, la cantidad de mascotas abandonadas, y con ello los problemas de salud, ambientales y de maltrato.

La esterilización aplicada de manera responsable y sostenible puede resultar en un método efectivo para manejar las poblaciones de caninos y felinos que han excedido la capacidad de la comunidad local y de velar por ellas adecuadamente.

En virtud de lo antes expuesto, es importante señalar que recientemente se adicionaron tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo decreto de expedición se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de este año, estableciéndose la obligatoriedad a las Legislaturas locales de adecuar las leyes correspondientes para homologarlas a las previsiones de referencia cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, promoverán la esterilización gratuita de animales, y garantizarán su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina. "



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, a la luz de las normas generales antes expuestas, resulta preciso llevar a cabo la homologación correspondiente para cumplir como legislatura con la obligación que nos impone el régimen transitorio del decreto inherente a las adiciones que anteceden, por lo que consideramos necesario reformar para tal efecto el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas para su debida armonización.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se adicionan los ordenamiento de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO. Se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del al artículo 44 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 44.

88Corresponden . . .

I. a XXXV. . . .

XXXVI. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, la cultura de un trato digno y respetuoso a los animales, mediante campañas de difusión en cuanto la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono de animales de compañía.

XXXVII. Atender los demás asuntos que se prevén en este Libro y otros ordenamientos concordantes con el mismo, y que no se encuentren otorgados expresamente a la Federación; y

XXXVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

SEGUNDO. Se adicionan una fracción XI, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del al artículo 7 y un último párrafo al artículo 31 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 7.- Los Municipios . . .

I. a X. . . .

XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, en coordinación con la Secretaría de Salud, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato en los términos de esta ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Crear el Registro Municipal Animal, con objeto de identificar y registrar a los dueños de animales domésticos y silvestres en cautiverio que ya existen, con los cuales se retroalimentará el Registro Estatal Animal.; y

XIII. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

ARTÍCULO 31.- La venta

Son establecimientos . . .

No podrán . . .

Las crías . . .

La crianza . . .

Se prohíbe . . .

Los particulares . . .

Quienes lleven a cabo comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas en esta ley, se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos de este ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 31 días del mes de marzo de 2021.

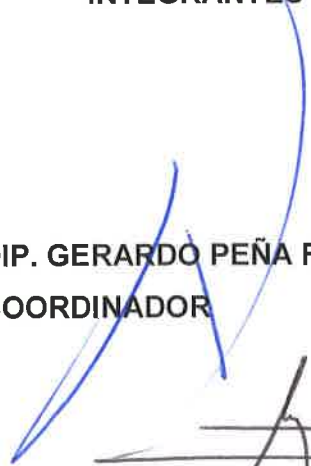
ATENTAMENTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ
GARCES



DIP. MANUEL CANALES BERMEA



DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. JUDITH MARTINEZ DE LEÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA



DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA



DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

DIP. ABIGAL GARCIA TREVIÑO

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.